

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término para que la parte demandante subsanara las causales de inadmisión señaladas en providencia interlocutoria No 1090 de fecha 30 de junio de 2021. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.1102
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificando que en efecto la parte demandante no subsanó en tiempo el presente trámite, esta instancia conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA** atendiendo los motivos expuestos dentro de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda junto con sus respectivos anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído procédase a realizar el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d7b59ff1135ccd6149cdc3406f0ac9cdea49456bb0e7c5901cbb4029b2dadd**
Documento generado en 13/07/2021 01:16:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro.115 DE HOY 14-07-2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria</p>
--